

CONTRATO 84/15

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LIC. MANUEL HORACIO MANZANARES RICO (EN LO SUCESIVO EL "ARRENDADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 18 de Febrero de 2015, se celebró la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 05/2015, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el arrendamiento de equipo de copiado, (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Finanzas y Administración, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y;
- 2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción.







CONTRATO 84/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL LIC. MANUEL HOSA MANZANAREZ RICO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.



XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

- c) Requiere disfrutar del uso de los **BIENES** con el propósito de destinarlo para uso del personal de las oficinas municipales;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- e) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- f) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir en arrendamiento los bienes indicados en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
 - 2) Declara el ARRENDADOR, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es mexicano, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente contrato;
- b) Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número 629;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- d) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al MUNICIPIO contra el pago de las contraprestaciones pactadas,
- e) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar en arrendamiento al **MUNICIPIO** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente y;
 - 3) Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes legales la primera y por su propio derecho la segunda, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

M.



CONTRATO 84/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL LIC. MANUEL HORACIO MANZANAREZ RICO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,296 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el ARRENDADOR se obliga a otorgar en arrendamiento a favor del MUNICIPIO, los bienes que se describen pormenorizadamente a continuación, (los "BIENES") recibiendo a cambio por concepto de renta el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera Siguiente:

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. El arrendamiento de los BIENES a favor del MUNICIPIO deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- El ARRENDADOR otorgará el uso y goce temporal de los BIENES durante el 1. periodo comprendido entre el día 18 de Febrero al 31 de Diciembre de 2015;
- Los servicios consisten en la instalación de 22 equipos de copiado/impresión, 2. distribuidos en diferentes oficinas Municipales descritas anteriormente, a un costo unitario de \$0.17 por copiado/impresión estableciendo como mínimo de Copiado Global mensual la cantidad de 108,500 copias/impresiones, el precio por copia /impresión excedente será de \$0.17.
- El servicio se realizara por un técnico especializado en maquinas de copiado 3. para resolver eventuales fallas en horarios propios de las oficinas municipales.
- En cuanto al manejo de Copiado Global, se disminuye la posibilidad de cobro 4. de copiado excedente debido a que cuando el equipo excede su mínimo mensual, ese volumen es aplicado a equipos que no consumieron su copiado mínimo determinado.
- Cada departamento asignado, será la encargada de supervisar el 5. arrendamiento de los BIENES de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que arrendarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación al arrendamiento de tos BIENES, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. RENTA. Por el arrendamiento de los BIENES, El MUNICIPIO se obliga a pagar al ARRENDADOR los BIENES, valorados, por lo menos, en la cantidad de \$10,000.00 M.N. (Diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de \$263,209.40 M.N. (Doscientos sesenta y tres mil doscientos nueve Pesos 40/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el articulo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La renta descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada al ARRENDADOR en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica realizada por la Sub Dirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el MUNICIPIO deberá pagar al CONTRATO 84/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL LIC. MANUEL HORACIO MANZANAREZ RICO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.

ARRENDADOR la renta de los **BIENES** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el MUNICIPIO se encuentre en la posibilidad de pagar al ARRENDADOR por el arrendamiento de los BIENES, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél el comprobante respectivo, mismo que deberá reunir los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C.:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal

Colonia Centro C.P.

33000

SEXTA. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. El ARRENDADOR se obliga a poner a disposición del MUNICIPIO los BIENES en las diferentes oficinas de las dependencias del Gobierno Municipal, durante el periodo comprendido entre el 18 de Febrero al 31 de Diciembre del 2015.

SEPTIMA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el ARRENDADOR se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los BIENES, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El MUNICIPIO se obliga a poner en conocimiento del ARRENDADOR, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **ARRENDADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En la fecha de la firma del presente contrato, el ARRENDADOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de \$26,320.94 M.N. (Veintiséis mil trescientos veinte Pesos 94/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del arrendamiento hayan sido debidamente realizado a satisfacción del MUNICIPIO y;

2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el ARRENDADOR deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de \$26,320.94 M.N. (Veintiséis mil trescientos veinte Pesos 94/100 Moneda Nacional).

CONTRATO 84/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL LIC. MANUEL HORACIO MANZANAREZ RICO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.

,)





→\

Esta garantía subsistirá durante un período de 1 (uno) mes, contado a partir de la fecha de terminación del Arrendamiento.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía otorgada por el ARRENDADOR para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que la duración del presente contrato comience el 18 de Febrero y termine el 31 de Diciembre de 2015.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al ARRENDADOR, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el ARRENDADOR queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los BIENES, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de las contribuciones y demás impuestos que les han correspondido a la fecha, las PARTES convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del MUNICIPIO con el ARRENDADOR, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los CONTRATO 84/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL LIC. MANUEL HORACIO MANZANAREZ RICO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.

patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las **PARTES** convienen en que ninguna de ellas estará en la posibilidad de transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este contrato, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

L.C. E. HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ

Circulo del Reloj Publico Ote.
Palacio Municipal
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

⊟ ARRENDADOR:

MANUEL HORACIO MANZANAREZ RICO



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que tos avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena te, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) CONTRATO 84/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL LIC. MANUEL HORACIO 6 MANZANAREZ RICO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.

CK

d'

días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las PARTES acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

POR EI MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNDO MATA CARDENAS LIC. JESUS RA

SECRETARIO MUNICIPAL

L.C. EDGAR HOMERO BETTRAN DEL RIO

DIRECTOR DÉ FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. MANUEL VILL REGIDOR DE MACIENDA

POR EI ARRENDADOR:

LIC. MANUEL HORACIO MANZANAREZ RICO

Por su propio Derecho

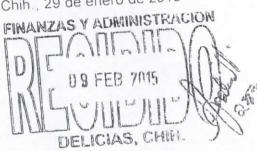




DIRECCIÓN JURÍDICA OFICIO CDJ/056/2015

Chihuahua, Chih., 29 de enero de 2013

L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RIO MÉNDEZ DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE DELICIAS CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA. PRESENTE. –



Vista la solicitud presentada por la Dirección a su cargo, mediante oficio **DFA03/476/2015**, de fecha 13 de enero del 2015, a través de la cual solicita autorización previa para recibir propuestas o celebrar contratos durante el período 2015-2016 con la persona fisica "MANUEL HORACIO MANZANARES RICO" y:

RESULTANDO

- Que la persona física Manuel Horacio Manzanares Rico ha sido proveedora del Municipio de Delicias en ejercicios fiscales anteriores.
- II.- Que el Lic. Manuel Horacio Manzanares Rico, en la administración municipal 2013-2016, fue nombrado servidor público de la misma en su carácter de Director de Desarrollo Social.
- III.- Que en virtud de lo anterior, toda vez que desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público se realiza la solicitud de autorización para recibir propuestas o celebrar contratos con la persona física en comento.

En ese tenor y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 2 fracción V, 42 fracciones I y II y 105 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, esta Secretaría es competente para pronunciarse respecto a la solicitud planteada.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo estipulado por la fracción I del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, establece que "...Los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes: I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para.

Sanchez
Calle Victoria No. 310
Cotoria Centro, C.P. 31000
Chiruahua, Chih
Tels. [6141429-3300 Ext. 20366